



Universidad Nacional de Córdoba
2026

Resolución Decanal

Número:

Referencia: Resolución Decanal de rectificación de acta Riberi

VISTO:

El **EX-2026-00628270- -UNC-ME#FD** mediante el cual el profesor Pablo César Riberi de la asignatura Derecho Constitucional, solicita la rectificación de Acta de examen N° 05#24595, de fecha 31/07/2026, respecto de la asignatura (05-00104) DERECHO CONSTITUCIONAL, por los motivos que se expresan en N° de orden 2, IF-2026-00628291-UNC-ME#FD.

Y CONSIDERANDO:

De las constancias obrantes en el expediente N° **de orden 02**, el profesor Riberi manifiesta: “...*Les escribo para pedirles que tengan a bien rectificar un error material que he cometido en la transcripción de las notas del examen de derecho constitucional del viernes 31 de julio del corriente. No obstante haber cerrado el acta Nro. 05#24595 en el sistema guaraní, al verificar su contenido en el sistema Huarpe, antes de 'autorizar', advierto el error aludido en el renglón precedente. Por favor, solicito se rectifique las siguientes dos constancias. Donde dice: CARSETTI BACCI, Justina, debe decir 9 (nueve) y no 'ausente'. Un renglón más abajo, donde dice: COUDRAY, Gerónimo, debe decir 'AUSENTE' y corresponde quitar la nota 9 (nueve). Adjunto a este correo pueden encontrar el acta defectuosa...*” el profesor además incorpora copia del acta en donde consta el error señalado.

A N° de orden 5, IF-2026-00642557-UNC-SAC#FD, obra Dictamen, suscripto por la Sra. Sub Secretaria Académica de esta Facultad, quien luego de analizar estos actuados, considera que se encuentran reunidos los extremos necesarios que sustentan la procedencia de formalizar la rectificación de que se trata.

En consecuencia y por lo expuesto, corresponde hacer lugar a lo solicitado disponiendo al efecto la rectificación del acta de examen, en la que se la incluya, con la calificación de 9 (NUEVE) obtenida por la alumna, CARSETTI BACCI, Justina y leyenda de AUSENTE obtenida por el alumno COUDRAY, Gerónimo.

Que de acuerdo al Art. 2° de la Resolución N° 265/98 del Honorable Consejo Superior de la Universidad Nacional de Córdoba, la rectificación de errores cometidos en el asentamiento de notas en las actas de exámenes es atribución del Decano, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 inc. 1° del Estatuto Universitario.

Por ello;

EL DECANO DE LA FACULTAD DE DERECHO

RESUELVE

Art. 1º: Hacer lugar al pedido de RECTIFICAR el Acta de examen N° 05#24595 con fecha de 31 de julio de 2026, turno JUL-AGO 2026, 2° Llamado, del ciclo académico 2026 de la asignatura (05-00104) DERECHO CONSTITUCIONAL, mesa RIBERI -A- , a fin de reemplazar, la incorrecta calificación de 9 (Nueve), inserta por error en el renglón correspondiente al alumno **COUDRAY, GERÓNIMO, DNI 46.512.260 Mat. 46512260** por la correspondiente leyenda de **AUSENTE** y la incorrecta leyenda de ausente inserta por error en el renglón correspondiente a la alumna **CARSETTI BACCI, JUSTINA DNI 46.888.223 Mat. 46888223** por la correcta calificación de **9 (NUEVE)**, mediante la emisión de un acta, rectificatoria de su anterior, a disponer en autos.

Art. 2º: Notifíquese, hágase saber, dese copia, pase a Secretaría Académica, Área de Enseñanza, Secretaría de Asuntos Estudiantiles y, oportunamente, archívese.